



1700-37

RESOLUCION N°

0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°7466 de fecha Octubre 02 de 2015, el señor Jairo Alberto Vélez López, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.073.970 expedida en Medellín, en calidad de representante legal de la empresa Frutera de Santa Marta S.A. (FRUTESA S.A.), identificada con NIT N°800.094.791-2, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar un proyecto de ampliación del área para siembra de un cultivo de Banano, en el predio denominado "Los Caballos", ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°3741 de Octubre 23 de 2015, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que a través de oficio radicado bajo el consecutivo interno N°8872 de fecha 23 de Noviembre de 2015, el señor Jairo A. Vélez López, en su condición de representante legal de la empresa Frutesa S.A., allegó a su solicitud inicial los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal SINA
- Comprobante de Ingresos N°729 de Noviembre 06 de 2015
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Libertad y Tradición
- Escritura Pública del predio
- Plan Forestal
- Inventario Forestal
- Plano





1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Frutera de Santa Marta

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 1542 de Noviembre 23 de 2015, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico de fecha de recibido Enero 05 de 2016, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

(...)

Mediante Auto N° 1542 de fecha 23 de Noviembre de 2015, se admitió la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, solicitada por el señor Jairo Vélez López, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la subdirección de gestión ambiental, suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de la documentación aportada en los siguientes términos.

La cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento forestal e Inventario Forestal", con el propósito de ejecutar el proyecto de ampliación para la siembra del cultivo de Banano en el predio denominado "Los Caballos" ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Descripción del proyecto.

El proyecto en su contexto consiste en la AMPLIACION DEL CULTIVO DE BANANO en el predio "Los Caballos", implica la remoción de aproximadamente 90 hectáreas (60% Pastos y arbustos-30% individuos de especies forestales y 10% franja protectora





1700-37

RESOLUCION N°

0397

FECHA:

26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

del cultivo de Banano) representados en un área paralela a la carretera que conduce del Corregimiento de Guachaca (D.T.C.H Santa Marta) a la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, cuya área total corresponde a Bosque Seco Tropical.

Que en recorrido se notó la existencia maderable en potreros donde se ampliará el cultivo de Banano ya existente dentro del predio, razón por la cual se requiere de un permiso de aprovechamiento forestal UNICO, para adelantar una actividad agropecuaria dirigida en tal sentido que no afecte el medio ambiente y que sea productiva.

El proyecto ofrece las condiciones agrológicas del área de estudio que ameritan continuar con las actividades de cultivos de Banano que además de mejorar la situación de la región, así mismo se contribuye a crear mano de obra y mejorar los ingresos tanto de los propietarios y los que intervienen como habitantes del área.

El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal en la inspección realizada corresponde a arboles dispersos, que se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales cuyas ubicaciones coinciden con el trazado para ejecutar las actividades de siembra, con el fin de adelantar la ampliación del cultivo de Banano, manteniendo condiciones de uso del suelo.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector de la finca, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los arboles ubicados dentro de la finca Los Caballos actualmente existente. Este inventario se caracterizó en toda el área de la finca; que está ubicado en el corregimiento de Guachaca área rural del distrito de Santa Marta, en el cual se registraron un total de 16 especies, arrojando un total 248 árboles con un volumen bruto a aprovechar de 569,16 M³.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están Piñique, Roble y Guácimo, sin embargo especies como Camajón, Matarratón y Morita, que serán apeados por el sistema de Tala rasa.

En el siguiente cuadro se resume lo anterior:

Finca	Georeferenciacion		N° de arboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Los Caballos	11°15'41,3" 10°15'30,7"	73°49'23,3" 73°49'45,8"	248	569,16
TOTAL			248	569,16

Visita de campo.

El día 16 de Diciembre de 2015, esta Corporación realiza visita de carácter técnico del proyecto Ampliación del Cultivo de Banano en el predio denominado "Los Caballos" ubicado Corregimiento de Guachaca (D.T.C.H Santa Marta) de la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado por la empresa FRUTESA S.A. Encontrándose que:

La region donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima que se caracteriza por tener una humedad relativa, un brillo solar, una evaporación y con precipitación promedio anual de 400 a 1.100 mm y temperatura promedio anual entre los 25° C y 30° C.

El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs-T).

Aspectos florísticos.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben **Talar**, encontrando que dentro de la finca el área a intervenir es de noventa (90) hectáreas de las cuales aproximadamente 30 hectáreas corresponden a intervención de cobertura vegetal, el resto corresponden a pastos enmalezados y arbustos, la cual predomina la presencia alta de latizales y brinzales resultado de la recuperación del terreno debido a que anteriormente se presentaron quemas y/o talas para establecimiento de pastos y cultivos de pan coger, cuya ubicación coincide con el área trazado con el proyecto por lo que es necesario la tala de 248 árboles.

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

Especie	Población	Vol. Total (m³)
Camajón	10	30,2336859
Campano	2	2,517305175
Cantagallo	1	2,49462675
Guácimo	23	6,6458506
Guanábana	3	0,831624717
Higuerón	1	7,1251488
Hobo	3	3,510675168
Matapalo	3	50,45468505
Matarraton	8	2,321693451
Morito	4	0,398370588
Orejero	3	9,1950705
Piñique	151	79,7867428
Roble	29	7,744546892
Sambo cedro	3	2,038501773
Totumo	2	0,06932726
Yarumo	2	0,62537475
TOTAL	248	205,58

- Para la relación Vol/ha se tomó el muestreo del área de 30 Has sobre el número de parcelas (13) de la finca Los Caballos arrojando un volumen de 15,81 m³/1,3 ha



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Volumen Total del Área Total a Aprovechar= 15,81m³ (Volumen real en 1,3 Has) x 30 has

VT/AT=474,3 m³ has

Volumen **Biomasa Estimada** (Ramas, Gramíneas, Plantas menores, Herbáceas, Estratos menores del Bosque)= 10% del Total (VT).

Biomasa estimada (arbustos-regeneración natural) = 20% (474,3 m³) → 94,86 m³

VT a Aprovechar: 474,3 m³ (FUSTALES) + 94,86 m³ (BIOMASA)

VT a Aprovechar: 569,16m³

-Área de Conservación: 20 hectáreas aproximadas expresadas en una regeneración de especies forestales nativas establecidas por generación espontánea, es decir, el grupo de árboles ubicados en esta área no se intervendrán con el fin de mitigar, conservar y preservar las especies intervenidas, esta se representa en la franja protectora del río Guachaca y en las barreas cortavientos de protección del cultivo de banano actual.

AREA TOTAL A APROVECHAR OBJETO DE ESTE ESTUDIO (POTRERO ARBOLADO CON PASTOS ENMALEZADOS): 30 hectáreas

VOLUMEN/1,3ha:15,81 m³

BIOMASA: 20%

AREA REAL DE APROVECHAMIENTO: 90 Hectáreas

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a **569,16M³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.





1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m ³)	%
Bloque, vareta, madera escuadrada o leña	569,16	100
Total	569,16	100

El material maderable producto de la tala será utilizado de acuerdo a la destinación final de los mismos, bajo los criterios de aprovechamiento de productos seleccionados, aclarando que serán comercializados y otra parte serán para uso de la finca.

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal consiste en la AMPLIACION DEL CULTIVO DE BANANO en el predio "Los Caballos", ubicada en el Corregimiento de Guachaca (D.T.C.H Santa Marta), jurisdicción del Departamento del Magdalena.



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento Forestal Único.

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO** por un volumen de **569,16m³** de madera en pie dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto ampliación del cultivo de banano en la finca denominado "Los Caballos", ubicada en el corregimiento de Guachaca, área rural del distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.*

El volumen de aprovechamiento forestal en la finca Los Caballos se relaciona en el siguiente cuadro:

Relación Volumen Solicitado por especie

No	Nombre	DAP	H com.	H. total	AB (m²)	VOL (m³)
1	Piñique	0,33	2,5	7,5	0,08553006	0,449032815
2	Matarratón	0,38	2	6	0,11341176	0,476329392
3	Piñique	0,4	4,5	9,5	0,125664	0,8356656
4	Piñique	0,3	3	8	0,070686	0,3958416
5	Piñique	0,2	4,5	6	0,031416	0,1319472
6	Piñique	0,18	3,5	5	0,02544696	0,08906436
7	Piñique	0,4	2	7,5	0,125664	0,659736
8	Hobo	0,28	6,5	9	0,06157536	0,387924768
9	Piñique	0,3	4	10	0,070686	0,494802
10	Piñique	0,3	3,5	10,5	0,070686	0,5195421
11	Piñique	0,35	2	12	0,0962115	0,8081766
12	Piñique	0,23	3,5	10	0,04154766	0,29083362
13	Piñique	0,3	2,5	11	0,070686	0,5442822
14	Piñique	0,16	4	12	0,02010624	0,168892416
15	Matarratón	0,18	2	6	0,02544696	0,106877232
16	Piñique	0,19	3	13	0,02835294	0,258011754
17	Piñique	0,36	2,5	5	0,10178784	0,35625744
18	Piñique	0,27	2	10	0,05725566	0,40078962
19	Piñique	0,27	2	9,5	0,05725566	0,380750139
20	Piñique	0,26	1,9	7,5	0,05309304	0,27873846

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N°

0397

FECHA:

26 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

21	Piñique	0,24	1,7	7	0,04523904	0,221671296
22	Piñique	0,38	3,5	9,5	0,11341176	0,754188204
23	Piñique	0,24	3,5	10	0,04523904	0,31667328
24	Piñique	0,22	3	7	0,03801336	0,186265464
25	Higuerón	0,9	3,5	16	0,636174	7,1251488
26	Piñique	0,35	4	11,5	0,0962115	0,774502575
27	Piñique	0,12	2,5	4	0,01130976	0,031667328
28	Mataratón	0,23	1,6	5	0,04154766	0,14541681
29	Mataratón	0,35	2	7	0,0962115	0,47143635
30	Mataratón	0,15	1,5	9,5	0,0176715	0,117515475
31	Mataratón	0,39	3,5	6	0,11945934	0,501729228
32	Mataratón	0,26	2,5	6	0,05309304	0,222990768
33	Piñique	0,4	3,5	13	0,125664	1,1435424
34	Mataratón	0,22	3,5	10,5	0,03801336	0,279398196
35	Roble	0,175	6,5	6	0,024052875	0,101022075
36	Roble	0,112	4	6	0,009852058	0,041378642
37	Roble	0,17	3,5	7	0,02269806	0,111220494
38	Roble	0,175	2	7	0,024052875	0,117859088
39	Roble	0,13	3,5	7	0,01327326	0,065038974
40	Roble	0,34	2,5	7	0,09079224	0,444881976
41	Roble	0,24	4	10	0,04523904	0,31667328
42	Roble	0,14	2	10	0,01539384	0,10775688
43	Roble	0,1	3	10	0,007854	0,054978
44	Roble	0,255	2,5	10	0,051070635	0,357494445
45	Roble	0,205	2	8	0,033006435	0,184836036
46	Roble	0,21	2	10	0,03463614	0,24245298
47	Roble	0,195	1,9	8	0,029864835	0,167243076
48	Roble	0,265	1,7	10	0,055154715	0,386083005
49	Roble	0,27	3,5	10	0,05725566	0,40078962
50	Roble	0,22	3,5	10	0,03801336	0,26609352
51	Roble	0,39	3	10	0,11945934	0,83621538
52	Roble	0,205	3,5	10	0,033006435	0,231045045
53	Roble	0,22	4	10	0,03801336	0,26609352
54	Roble	0,205	2,5	10	0,033006435	0,231045045
55	Roble	0,21	2	10	0,03463614	0,24245298
56	Roble	0,337	4,5	10	0,089197093	0,624379648
57	Roble	0,15	3	8	0,0176715	0,0989604
58	Roble	0,185	4,5	10	0,026880315	0,188162205
59	Roble	0,215	3,5	10	0,036305115	0,254135805

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

60	Roble	0,25	2	10	0,0490875	0,3436125
61	Roble	0,22	6,5	6	0,03801336	0,159656112
62	Roble	0,255	4	8	0,051070635	0,285995556
63	Roble	0,335	5	10	0,088141515	0,616990605
64	Piñique	0,16	2,5	3,5	0,0193024	0,04729088
65	Piñique	0,17	2	3	0,0217906	0,04576026
66	Piñique	0,2	3	4	0,03016	0,084448
67	Piñique	0,35	3	4	0,092365	0,258622
68	Piñique	0,14	3,5	4,5	0,0147784	0,04655196
69	Piñique	0,16	4	4,5	0,0193024	0,06080256
70	Piñique	0,1	3	3,5	0,00754	0,018473
71	Piñique	0,11	3	4	0,0091234	0,02554552
72	Piñique	0,1	3	4	0,00754	0,021112
73	Piñique	0,13	5	5,5	0,0127426	0,04905901
74	Piñique	0,23	3,5	3,5	0,0398866	0,09772217
75	Piñique	1,1	3,5	10	0,91234	6,38638
76	Piñique	0,15	2,5	3,5	0,016965	0,04156425
77	Piñique	0,1	3	7	0,00754	0,036946
78	Piñique	0,11	2,5	6,5	0,0091234	0,04151147
79	Piñique	0,12	2	6	0,0108576	0,04560192
80	Piñique	0,1	3	4,5	0,00754	0,023751
81	Piñique	0,12	2	4	0,0108576	0,03040128
82	Piñique	0,1	2	4	0,00754	0,021112
83	Piñique	0,12	1,5	3,5	0,0108576	0,02660112
84	Piñique	0,15	2,5	5,5	0,016965	0,06531525
85	Guácimo	0,12	3	4	0,0112896	0,03161088
86	Guácimo	0,105	3	4	0,0086436	0,02420208
87	Guácimo	0,105	3,5	4	0,0086436	0,02420208
88	Guácimo	0,14	4	4	0,0153664	0,04302592
89	Guácimo	0,11	3	4	0,0094864	0,02656192
90	Guácimo	0,11	3	4	0,0094864	0,02656192
91	Piñique	0,135	3	7	0,0142884	0,07001316
92	Piñique	0,157	5	7	0,019324816	0,094691598
93	Piñique	0,17	3,5	7	0,0226576	0,11102224
94	Piñique	0,215	3,5	8	0,0362404	0,20294624
95	Piñique	0,26	2,5	8	0,0529984	0,29679104
96	Piñique	0,17	3	7	0,0226576	0,11102224
97	Piñique	0,415	2,5	10	0,1350244	0,9451708
98	Piñique	0,155	2	6	0,0188356	0,07910952

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

99	Piñique	0,155	3	8	0,0188356	0,10547936
100	Piñique	0,105	2	7	0,0086436	0,04235364
101	Piñique	0,475	2	10	0,17689	1,23823
102	Piñique	0,25	1,5	8	0,049	0,2744
103	Piñique	0,2	2,5	4	0,03136	0,087808
104	Piñique	0,153	3	4	0,018352656	0,051387437
105	Piñique	0,14	3	4	0,0153664	0,04302592
106	Piñique	0,255	3,5	4	0,0509796	0,14274288
107	Piñique	0,145	4	6	0,0164836	0,06923112
108	Piñique	0,255	3	10	0,0509796	0,3568572
109	Piñique	0,235	3	10	0,0432964	0,3030748
110	Piñique	0,325	3	8	0,08281	0,463736
111	Piñique	0,107	5	6	0,008976016	0,037699267
112	Piñique	0,105	3,5	6	0,0086436	0,03630312
113	Piñique	0,12	3,5	6	0,0112896	0,04741632
114	Piñique	0,165	2,5	8	0,0213444	0,11952864
115	Guácimo	0,18	3	6	0,0254016	0,10668672
116	Guácimo	0,18	2,5	6	0,0254016	0,10668672
117	Guácimo	0,185	2	6	0,0268324	0,11269608
118	Guácimo	0,125	3	6	0,01225	0,05145
119	Guanábana	0,21	3	9	0,03463614	0,218207682
120	Guanábana	0,23	4	8	0,04154766	0,232666896
121	Guanábana	0,27	4,5	9,5	0,05725566	0,380750139
122	Piñique	0,13	2,5	5,5	0,01327326	0,051102051
123	Piñique	0,15	2,5	5	0,0176715	0,06185025
124	Piñique	0,1	2,5	5,5	0,007854	0,0302379
125	Piñique	0,4	2	12	0,125664	1,0555776
126	Piñique	0,48	3,5	11,5	0,18095616	1,456697088
127	Piñique	0,4	3	11,5	0,125664	1,0115952
128	Matapalo	0,35	4,5	16,5	0,0962115	1,111242825
129	Morito	0,14	3,5	10	0,01539384	0,10775688
130	Morito	0,14	5,5	9,5	0,01539384	0,102369036
131	Morito	0,16	3	10	0,02010624	0,14074368
132	Piñique	0,43	3	8	0,14522046	0,813234576
133	Piñique	0,16	3,5	5	0,02010624	0,07037184
134	Guácimo	0,15	1,7	6	0,0176715	0,0742203
135	Piñique	0,21	4	5	0,03463614	0,12122649
136	Piñique	0,23	2,5	5,5	0,04154766	0,159958491
137	Piñique	0,14	2,5	5	0,01539384	0,05387844





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0397

FECHA:

26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

138	Piñique	0,21	4	5,5	0,03463614	0,133349139
139	Camajón	0,9	7	17	0,636174	7,5704706
140	Totumo	0,1	2	3	0,007854	0,0164934
141	Totumo	0,155	1,5	4	0,018869235	0,052833858
142	Cantagallo	0,55	4	15	0,2375835	2,49462675
143	Piñique	0,13	6,5	10	0,01327326	0,09291282
144	Matapalo	1,6	7	13	2,010624	18,2966784
145	Matapalo	1,85	2,5	16,5	2,6880315	31,04676383
146	Sambo cedro	0,11	2,7	8,5	0,00950334	0,056544873
147	Yarumo	0,28	12	13	0,06157536	0,560335776
148	Piñique	0,15	2,8	9	0,0176715	0,11133045
149	Piñique	0,22	3,5	15	0,03801336	0,39914028
150	Morito	0,12	3	6	0,01130976	0,047500992
151	Piñique	0,18	2,8	5	0,02544696	0,08906436
152	Piñique	0,35	3	11	0,0962115	0,74082855
153	Piñique	0,2	5	7	0,031416	0,1539384
154	Piñique	0,16	6	8	0,02010624	0,112594944
155	Piñique	0,4	2	12	0,125664	1,0555776
156	Piñique	0,38	4	10	0,11341176	0,79388232
157	Piñique	0,2	4	9	0,031416	0,1979208
158	Piñique	0,16	2,5	4	0,02010624	0,056297472
159	Piñique	0,26	2,5	3	0,05309304	0,111495384
160	Piñique	0,17	2	3	0,02269806	0,047665926
161	Hobo	0,2	6	7	0,031416	0,1539384
162	Piñique	0,21	4,5	6	0,03463614	0,145471788
163	Piñique	0,23	2	2,5	0,04154766	0,072708405
164	Yarumo	0,13	6	7	0,01327326	0,065038974
165	Piñique	0,35	1,8	10,5	0,0962115	0,707154525
166	Camajón	0,6	2,8	12	0,282744	2,3750496
167	Piñique	0,355	3	6	0,098980035	0,415716147
168	Guácimo	0,195	5	6	0,029864835	0,125432307
169	Guácimo	0,145	6	6	0,016513035	0,069354747
170	Guácimo	0,13	2	6	0,01327326	0,055747692
171	Piñique	0,275	4	8	0,059395875	0,3326169
172	Piñique	0,29	4	8	0,06605214	0,369891984
173	Hobo	0,6	2,5	15	0,282744	2,968812
174	Guácimo	0,145	2,5	7	0,016513035	0,080913872
175	Guácimo	0,14	2	7	0,01539384	0,075429816
176	Guácimo	0,125	4	7	0,012271875	0,060132188

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0397

FECHA:

26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

177	Piñique	0,5	3	6	0,196	0,8232
178	Campano	0,45	2,5	7,5	0,15876	0,83349
179	Piñique	0,4	1,5	6	0,12544	0,526848
180	Camajón	1,6	7,5	1,7	2,00704	2,3883776
181	Piñique	0,7	3	13	0,38416	3,495856
182	Piñique	0,7	7	12,5	0,38416	3,3614
183	Piñique	0,6	2,5	11	0,28224	2,173248
184	Piñique	0,35	5	10	0,0962115	0,6734805
185	Piñique	0,195	6	8	0,029864835	0,167243076
186	Piñique	0,2	2	8	0,031416	0,1759296
187	Piñique	0,215	4	7	0,036305115	0,177895064
188	Piñique	0,16	4	7	0,02010624	0,098520576
189	Piñique	0,15	2,5	6	0,0176715	0,0742203
190	Piñique	0,16	2,5	5	0,02010624	0,07037184
191	Piñique	0,29	2	6	0,06605214	0,277418988
192	Piñique	0,145	4	6	0,016513035	0,069354747
193	Piñique	0,18	3	6	0,02544696	0,106877232
194	Piñique	0,16	2	6	0,02010624	0,084446208
195	Piñique	0,13	1,5	4	0,01327326	0,037165128
196	Piñique	0,4	2,5	6,5	0,125664	0,5717712
197	Piñique	0,5	2,5	6	0,19635	0,82467
198	Piñique	0,37	2	5,5	0,10752126	0,413956851
199	Piñique	0,24	3	5	0,04523904	0,15833664
200	Piñique	0,4	2,5	5,5	0,125664	0,4838064
201	Piñique	0,5	4	11	0,19635	1,511895
202	Piñique	0,6	3,5	7,5	0,282744	1,484406
203	Piñique	0,35	7	9,5	0,0962115	0,639806475
204	Piñique	0,45	3,5	8	0,1590435	0,8906436
205	Piñique	0,35	3,5	5	0,0962115	0,33674025
206	Camajón	0,6	3	12	0,282744	2,3750496
207	Guácimo	0,94	2	10,5	0,69397944	5,100748884
208	Piñique	0,7	1,8	10,5	0,384846	2,8286181
209	Piñique	0,5	6,5	10	0,19635	1,37445
210	Piñique	0,4	6	5	0,125664	0,439824
211	Camajón	0,65	9,5	17	0,3318315	3,94879485
212	Piñique	0,4	4	8,5	0,125664	0,7477008
213	Camajón	0,4	3	13	0,125664	1,1435424
214	Camajón	0,6	7,5	19,5	0,282744	3,8594556
215	campano	0,6	3	8,5	0,282744	1,6823268

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

216	Piñique	0,55	2,5	7,5	0,2375835	1,247313375
217	Piñique	0,6	3	12,5	0,282744	2,47401
218	Piñique	0,4	6	9,5	0,125664	0,8356656
219	Piñique	0,5	5	10	0,19635	1,37445
220	Piñique	0,6	3,5	5,5	0,282744	1,0885644
221	Piñique	0,4	2,5	8	0,125664	0,7037184
222	Piñique	0,29	4	10	0,06605214	0,46236498
223	Piñique	0,38	4	11	0,11341176	0,873270552
224	Piñique	0,8	2,3	9	0,502656	3,1667328
225	Guácimo	0,25	2	3,5	0,0490875	0,120264375
226	Guácimo	0,14	1,6	3	0,01539384	0,032327064
227	Guácimo	0,22	2,2	3,5	0,03801336	0,093132732
228	Guácimo	0,12	2,5	4	0,01130976	0,031667328
229	Guácimo	0,25	3,5	5	0,0490875	0,17180625
230	Piñique	0,5	3	10,5	0,19635	1,4431725
231	Piñique	0,45	2,5	8	0,1590435	0,8906436
232	Piñique	0,4	2	6	0,125664	0,5277888
233	Sambo cedro	0,3	4,5	9,5	0,070686	0,4700619
234	Sambo cedro	0,5	3	11	0,19635	1,511895
235	Piñique	0,28	3,5	4,5	0,06157536	0,193962384
236	Piñique	0,3	3	9,5	0,070686	0,4700619
237	Piñique	0,34	3	9	0,09079224	0,571991112
238	Piñique	0,3	3,5	7,5	0,070686	0,3711015
239	Piñique	0,4	4,5	8	0,125664	0,7037184
240	Piñique	0,1	7,5	9	0,007854	0,0494802
241	Piñique	0,21	6,5	9,15	0,03463614	0,221844477
242	Camajón	0,32	7,5	11	0,08042496	0,619272192
243	Camajón	0,25	6	9	0,0490875	0,30925125
244	Orejero	0,45	4,5	15	0,1590435	1,66995675
245	Orejero	0,65	7,5	15	0,3318315	3,48423075
246	Orejero	0,7	6,5	15	0,384846	4,040883
247	Camajón	0,827	7,5	15	0,537157837	5,640157284
248	Piñique	0,732	3	8	0,42083617	2,35668255

Que de acuerdo resolución No. 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013 por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de públicas o Privadas y de Muy especiales, Especiales y Ordinarias:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N°

0397

FECHA:

26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de FRUTESA S.A.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.

Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 248 árboles a talar se deben sembrar 2.480 árboles de especies nativas. En ese orden de ideas queda pendiente que la Corporación defina el área a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa.

RECOMENDACIONES:

1. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido, al personal operativo la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer arboles de otros sitios diferente del área del proyecto, extraer arboles diferentes a las especies identificadas en el estudio y extraer arboles de las áreas de protección de los cuerpos de aguas existentes.
2. Este Aprovechamiento tiene una Vigencia de Doce meses, con 3 meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización a partir de la Notificación.
3. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
4. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
5. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas y cuñas, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
6. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en el área del proyecto.
7. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.

8. *No se deben quemar los residuos restantes del material, producto de la Tala.*
9. *Corpamag realizará como mínimo dos (2) visitas técnicas de seguimiento, el solicitante presente dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con las funciones de control y seguimiento, según las normas ambientales"*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único





1700-37

0397

RESOLUCION N°

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la empresa Frutera de Santa Marta S.A. (FRUTESA S.A.), deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **DIECIOCHO MILLONES**



1700-37

RESOLUCION N° **0397**

FECHA: **26 FEB 2016**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$18.233.600.93 M/CTE).

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa Frutera de Santa Marta S.A., representadas legalmente por el señor Jairo Alberto Vélez López, que se efectuará para desarrollar un proyecto de ampliación de un cultivo de Banano, en el predio denominado "Los Caballos", corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en cantidad de 248 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **569,16 M³** de madera en bruto de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, además la ejecución del proyecto se convierte en una herramienta de trabajo para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas y calidades físicas de la zona al realizar un uso sostenible de la zona.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en los Decretos 1791 de 1996 y 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar Aprovechamiento Forestal Único a la empresa Frutera de Santa Marta S.A. (FRUTESA S.A.), representada legalmente por el señor Jairo Alberto Vélez Escobar Mejía, en cantidad total de 248 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **569,16 M³** de madera, para desarrollar un proyecto consistente en Ampliación de un cultivo de Banano, en el predio denominado "Los Caballos", ubicado en el corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:



1700-37

RESOLUCION N°

0397

FECHA:

26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Finca	Georeferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
Los Caballos	11°15'41,3" 10°15'30,7"	73°49'23,3" 73°49'45,8"	248	569,16
TOTAL			248	569,16

Inventario de forestales - Volumen - especie

No	Nombre	DAP	H com.	H. total	AB (m²)	VOL (m³)
1	Piñique	0,33	2,5	7,5	0,08553006	0,449032815
2	Matarratón	0,38	2	6	0,11341176	0,476329392
3	Piñique	0,4	4,5	9,5	0,125664	0,8356656
4	Piñique	0,3	3	8	0,070686	0,3958416
5	Piñique	0,2	4,5	6	0,031416	0,1319472
6	Piñique	0,18	3,5	5	0,02544696	0,08906436
7	Piñique	0,4	2	7,5	0,125664	0,659736
8	Hobo	0,28	6,5	9	0,06157536	0,387924768
9	Piñique	0,3	4	10	0,070686	0,494802
10	Piñique	0,3	3,5	10,5	0,070686	0,5195421
11	Piñique	0,35	2	12	0,0962115	0,8081766
12	Piñique	0,23	3,5	10	0,04154766	0,29083362
13	Piñique	0,3	2,5	11	0,070686	0,5442822
14	Piñique	0,16	4	12	0,02010624	0,168892416
15	Matarratón	0,18	2	6	0,02544696	0,106877232
16	Piñique	0,19	3	13	0,02835294	0,258011754
17	Piñique	0,36	2,5	5	0,10178784	0,35625744
18	Piñique	0,27	2	10	0,05725566	0,40078962
19	Piñique	0,27	2	9,5	0,05725566	0,380750139
20	Piñique	0,26	1,9	7,5	0,05309304	0,27873846
21	Piñique	0,24	1,7	7	0,04523904	0,221671296
22	Piñique	0,38	3,5	9,5	0,11341176	0,754188204

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

23	Piñique	0,24	3,5	10	0,04523904	0,31667328
24	Piñique	0,22	3	7	0,03801336	0,186265464
25	Higuerón	0,9	3,5	16	0,636174	7,1251488
26	Piñique	0,35	4	11,5	0,0962115	0,774502575
27	Piñique	0,12	2,5	4	0,01130976	0,031667328
28	Matarratón	0,23	1,6	5	0,04154766	0,14541681
29	Matarratón	0,35	2	7	0,0962115	0,47143635
30	Matarratón	0,15	1,5	9,5	0,0176715	0,117515475
31	Matarratón	0,39	3,5	6	0,11945934	0,501729228
32	Matarratón	0,26	2,5	6	0,05309304	0,222990768
33	Piñique	0,4	3,5	13	0,125664	1,1435424
34	Matarratón	0,22	3,5	10,5	0,03801336	0,279398196
35	Roble	0,175	6,5	6	0,024052875	0,101022075
36	Roble	0,112	4	6	0,009852058	0,041378642
37	Roble	0,17	3,5	7	0,02269806	0,111220494
38	Roble	0,175	2	7	0,024052875	0,117859088
39	Roble	0,13	3,5	7	0,01327326	0,065038974
40	Roble	0,34	2,5	7	0,09079224	0,444881976
41	Roble	0,24	4	10	0,04523904	0,31667328
42	Roble	0,14	2	10	0,01539384	0,10775688
43	Roble	0,1	3	10	0,007854	0,054978
44	Roble	0,255	2,5	10	0,051070635	0,357494445
45	Roble	0,205	2	8	0,033006435	0,184836036
46	Roble	0,21	2	10	0,03463614	0,24245298
47	Roble	0,195	1,9	8	0,029864835	0,167243076
48	Roble	0,265	1,7	10	0,055154715	0,386083005
49	Roble	0,27	3,5	10	0,05725566	0,40078962
50	Roble	0,22	3,5	10	0,03801336	0,26609352
51	Roble	0,39	3	10	0,11945934	0,83621538
52	Roble	0,205	3,5	10	0,033006435	0,231045045
53	Roble	0,22	4	10	0,03801336	0,26609352
54	Roble	0,205	2,5	10	0,033006435	0,231045045
55	Roble	0,21	2	10	0,03463614	0,24245298
56	Roble	0,337	4,5	10	0,089197093	0,624379648

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

57	Roble	0,15	3	8	0,0176715	0,0989604
58	Roble	0,185	4,5	10	0,026880315	0,188162205
59	Roble	0,215	3,5	10	0,036305115	0,254135805
60	Roble	0,25	2	10	0,0490875	0,3436125
61	Roble	0,22	6,5	6	0,03801336	0,159656112
62	Roble	0,255	4	8	0,051070635	0,285995556
63	Roble	0,335	5	10	0,088141515	0,616990605
64	Piñique	0,16	2,5	3,5	0,0193024	0,04729088
65	Piñique	0,17	2	3	0,0217906	0,04576026
66	Piñique	0,2	3	4	0,03016	0,084448
67	Piñique	0,35	3	4	0,092365	0,258622
68	Piñique	0,14	3,5	4,5	0,0147784	0,04655196
69	Piñique	0,16	4	4,5	0,0193024	0,06080256
70	Piñique	0,1	3	3,5	0,00754	0,018473
71	Piñique	0,11	3	4	0,0091234	0,02554552
72	Piñique	0,1	3	4	0,00754	0,021112
73	Piñique	0,13	5	5,5	0,0127426	0,04905901
74	Piñique	0,23	3,5	3,5	0,0398866	0,09772217
75	Piñique	1,1	3,5	10	0,91234	6,38638
76	Piñique	0,15	2,5	3,5	0,016965	0,04156425
77	Piñique	0,1	3	7	0,00754	0,036946
78	Piñique	0,11	2,5	6,5	0,0091234	0,04151147
79	Piñique	0,12	2	6	0,0108576	0,04560192
80	Piñique	0,1	3	4,5	0,00754	0,023751
81	Piñique	0,12	2	4	0,0108576	0,03040128
82	Piñique	0,1	2	4	0,00754	0,021112
83	Piñique	0,12	1,5	3,5	0,0108576	0,02660112
84	Piñique	0,15	2,5	5,5	0,016965	0,06531525
85	Guácimo	0,12	3	4	0,0112896	0,03161088
86	Guácimo	0,105	3	4	0,0086436	0,02420208
87	Guácimo	0,105	3,5	4	0,0086436	0,02420208
88	Guácimo	0,14	4	4	0,0153664	0,04302592
89	Guácimo	0,11	3	4	0,0094864	0,02656192
90	Guácimo	0,11	3	4	0,0094864	0,02656192



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0397

FECHA:

26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

91	Piñique	0,135	3	7	0,0142884	0,07001316
92	Piñique	0,157	5	7	0,019324816	0,094691598
93	Piñique	0,17	3,5	7	0,0226576	0,11102224
94	Piñique	0,215	3,5	8	0,0362404	0,20294624
95	Piñique	0,26	2,5	8	0,0529984	0,29679104
96	Piñique	0,17	3	7	0,0226576	0,11102224
97	Piñique	0,415	2,5	10	0,1350244	0,9451708
98	Piñique	0,155	2	6	0,0188356	0,07910952
99	Piñique	0,155	3	8	0,0188356	0,10547936
100	Piñique	0,105	2	7	0,0086436	0,04235364
101	Piñique	0,475	2	10	0,17689	1,23823
102	Piñique	0,25	1,5	8	0,049	0,2744
103	Piñique	0,2	2,5	4	0,03136	0,087808
104	Piñique	0,153	3	4	0,018352656	0,051387437
105	Piñique	0,14	3	4	0,0153664	0,04302592
106	Piñique	0,255	3,5	4	0,0509796	0,14274288
107	Piñique	0,145	4	6	0,0164836	0,06923112
108	Piñique	0,255	3	10	0,0509796	0,3568572
109	Piñique	0,235	3	10	0,0432964	0,3030748
110	Piñique	0,325	3	8	0,08281	0,463736
111	Piñique	0,107	5	6	0,008976016	0,037699267
112	Piñique	0,105	3,5	6	0,0086436	0,03630312
113	Piñique	0,12	3,5	6	0,0112896	0,04741632
114	Piñique	0,165	2,5	8	0,0213444	0,11952864
115	Guácimo	0,18	3	6	0,0254016	0,10668672
116	Guácimo	0,18	2,5	6	0,0254016	0,10668672
117	Guácimo	0,185	2	6	0,0268324	0,11269608
118	Guácimo	0,125	3	6	0,01225	0,05145
119	Guanábana	0,21	3	9	0,03463614	0,218207682
120	Guanábana	0,23	4	8	0,04154766	0,232666896
121	Guanábana	0,27	4,5	9,5	0,05725566	0,380750139
122	Piñique	0,13	2,5	5,5	0,01327326	0,051102051
123	Piñique	0,15	2,5	5	0,0176715	0,06185025
124	Piñique	0,1	2,5	5,5	0,007854	0,0302379

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

125	Piñique	0,4	2	12	0,125664	1,0555776
126	Piñique	0,48	3,5	11,5	0,18095616	1,456697088
127	Piñique	0,4	3	11,5	0,125664	1,0115952
128	Matapalo	0,35	4,5	16,5	0,0962115	1,111242825
129	Morito	0,14	3,5	10	0,01539384	0,10775688
130	Morito	0,14	5,5	9,5	0,01539384	0,102369036
131	Morito	0,16	3	10	0,02010624	0,14074368
132	Piñique	0,43	3	8	0,14522046	0,813234576
133	Piñique	0,16	3,5	5	0,02010624	0,07037184
134	Guácimo	0,15	1,7	6	0,0176715	0,0742203
135	Piñique	0,21	4	5	0,03463614	0,12122649
136	Piñique	0,23	2,5	5,5	0,04154766	0,159958491
137	Piñique	0,14	2,5	5	0,01539384	0,05387844
138	Piñique	0,21	4	5,5	0,03463614	0,133349139
139	Camajón	0,9	7	17	0,636174	7,5704706
140	Totumo	0,1	2	3	0,007854	0,0164934
141	Totumo	0,155	1,5	4	0,018869235	0,052833858
142	Cantagallo	0,55	4	15	0,2375835	2,49462675
143	Piñique	0,13	6,5	10	0,01327326	0,09291282
144	Matapalo	1,6	7	13	2,010624	18,2966784
145	Matapalo	1,85	2,5	16,5	2,6880315	31,04676383
146	Sambo cedro	0,11	2,7	8,5	0,00950334	0,056544873
147	Yarumo	0,28	12	13	0,06157536	0,560335776
148	Piñique	0,15	2,8	9	0,0176715	0,11133045
149	Piñique	0,22	3,5	15	0,03801336	0,39914028
150	Morito	0,12	3	6	0,01130976	0,047500992
151	Piñique	0,18	2,8	5	0,02544696	0,08906436
152	Piñique	0,35	3	11	0,0962115	0,74082855
153	Piñique	0,2	5	7	0,031416	0,1539384
154	Piñique	0,16	6	8	0,02010624	0,112594944
155	Piñique	0,4	2	12	0,125664	1,0555776
156	Piñique	0,38	4	10	0,11341176	0,79388232
157	Piñique	0,2	4	9	0,031416	0,1979208
158	Piñique	0,16	2,5	4	0,02010624	0,056297472

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

159	Piñique	0,26	2,5	3	0,05309304	0,111495384
160	Piñique	0,17	2	3	0,02269806	0,047665926
161	Hobo	0,2	6	7	0,031416	0,1539384
162	Piñique	0,21	4,5	6	0,03463614	0,145471788
163	Piñique	0,23	2	2,5	0,04154766	0,072708405
164	Yarumo	0,13	6	7	0,01327326	0,065038974
165	Piñique	0,35	1,8	10,5	0,0962115	0,707154525
166	Camajón	0,6	2,8	12	0,282744	2,3750496
167	Piñique	0,355	3	6	0,098980035	0,415716147
168	Guácimo	0,195	5	6	0,029864835	0,125432307
169	Guácimo	0,145	6	6	0,016513035	0,069354747
170	Guácimo	0,13	2	6	0,01327326	0,055747692
171	Piñique	0,275	4	8	0,059395875	0,3326169
172	Piñique	0,29	4	8	0,06605214	0,369891984
173	Hobo	0,6	2,5	15	0,282744	2,968812
174	Guácimo	0,145	2,5	7	0,016513035	0,080913872
175	Guácimo	0,14	2	7	0,01539384	0,075429816
176	Guácimo	0,125	4	7	0,012271875	0,060132188
177	Piñique	0,5	3	6	0,196	0,8232
178	Campano	0,45	2,5	7,5	0,15876	0,83349
179	Piñique	0,4	1,5	6	0,12544	0,526848
180	Camajón	1,6	7,5	1,7	2,00704	2,3883776
181	Piñique	0,7	3	13	0,38416	3,495856
182	Piñique	0,7	7	12,5	0,38416	3,3614
183	Piñique	0,6	2,5	11	0,28224	2,173248
184	Piñique	0,35	5	10	0,0962115	0,6734805
185	Piñique	0,195	6	8	0,029864835	0,167243076
186	Piñique	0,2	2	8	0,031416	0,1759296
187	Piñique	0,215	4	7	0,036305115	0,177895064
188	Piñique	0,16	4	7	0,02010624	0,098520576
189	Piñique	0,15	2,5	6	0,0176715	0,0742203
190	Piñique	0,16	2,5	5	0,02010624	0,07037184
191	Piñique	0,29	2	6	0,06605214	0,277418988
192	Piñique	0,145	4	6	0,016513035	0,069354747

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

193	Piñique	0,18	3	6	0,02544696	0,106877232
194	Piñique	0,16	2	6	0,02010624	0,084446208
195	Piñique	0,13	1,5	4	0,01327326	0,037165128
196	Piñique	0,4	2,5	6,5	0,125664	0,5717712
197	Piñique	0,5	2,5	6	0,19635	0,82467
198	Piñique	0,37	2	5,5	0,10752126	0,413956851
199	Piñique	0,24	3	5	0,04523904	0,15833664
200	Piñique	0,4	2,5	5,5	0,125664	0,4838064
201	Piñique	0,5	4	11	0,19635	1,511895
202	Piñique	0,6	3,5	7,5	0,282744	1,484406
203	Piñique	0,35	7	9,5	0,0962115	0,639806475
204	Piñique	0,45	3,5	8	0,1590435	0,8906436
205	Piñique	0,35	3,5	5	0,0962115	0,33674025
206	Camajón	0,6	3	12	0,282744	2,3750496
207	Guácimo	0,94	2	10,5	0,69397944	5,100748884
208	Piñique	0,7	1,8	10,5	0,384846	2,8286181
209	Piñique	0,5	6,5	10	0,19635	1,37445
210	Piñique	0,4	6	5	0,125664	0,439824
211	Camajón	0,65	9,5	17	0,3318315	3,94879485
212	Piñique	0,4	4	8,5	0,125664	0,7477008
213	Camajón	0,4	3	13	0,125664	1,1435424
214	Camajón	0,6	7,5	19,5	0,282744	3,8594556
215	campano	0,6	3	8,5	0,282744	1,6823268
216	Piñique	0,55	2,5	7,5	0,2375835	1,247313375
217	Piñique	0,6	3	12,5	0,282744	2,47401
218	Piñique	0,4	6	9,5	0,125664	0,8356656
219	Piñique	0,5	5	10	0,19635	1,37445
220	Piñique	0,6	3,5	5,5	0,282744	1,0885644
221	Piñique	0,4	2,5	8	0,125664	0,7037184
222	Piñique	0,29	4	10	0,06605214	0,46236498
223	Piñique	0,38	4	11	0,11341176	0,873270552
224	Piñique	0,8	2,3	9	0,502656	3,1667328
225	Guácimo	0,25	2	3,5	0,0490875	0,120264375
226	Guácimo	0,14	1,6	3	0,01539384	0,032327064

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

227	Guácimo	0,22	2,2	3,5	0,03801336	0,093132732
228	Guácimo	0,12	2,5	4	0,01130976	0,031667328
229	Guácimo	0,25	3,5	5	0,0490875	0,17180625
230	Piñique	0,5	3	10,5	0,19635	1,4431725
231	Piñiqui	0,45	2,5	8	0,1590435	0,8906436
232	Piñiqui	0,4	2	6	0,125664	0,5277888
233	Sambo cedro	0,3	4,5	9,5	0,070686	0,4700619
234	Sambo cedro	0,5	3	11	0,19635	1,511895
235	Piñiqui	0,28	3,5	4,5	0,06157536	0,193962384
236	Piñiqui	0,3	3	9,5	0,070686	0,4700619
237	Piñiqui	0,34	3	9	0,09079224	0,571991112
238	Piñiqui	0,3	3,5	7,5	0,070686	0,3711015
239	Piñiqui	0,4	4,5	8	0,125664	0,7037184
240	Piñiqui	0,1	7,5	9	0,007854	0,0494802
241	Piñiqui	0,21	6,5	9,15	0,03463614	0,221844477
242	Camajón	0,32	7,5	11	0,08042496	0,619272192
243	Camajón	0,25	6	9	0,0490875	0,30925125
244	Orejero	0,45	4,5	15	0,1590435	1,66995675
245	Orejero	0,65	7,5	15	0,3318315	3,48423075
246	Orejero	0,7	6,5	15	0,384846	4,040883
247	Camajón	0,827	7,5	15	0,537157837	5,640157284
248	Piñique	0,732	3	8	0,42083617	2,35668255

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 569,16 m³, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal la empresa Frutera de Santa Marta S.A. (FRUTESA S.A.), deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 2480 árboles** en una proporción de 10:1, es decir por cada árbol talado plantar 10, en áreas ecológicamente equivalentes preferiblemente dentro de la zona de influencia del proyecto y que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o donde la Corporación lo determine priorizando las rondas hídricas de los arroyos y/o caños presentes en el ecosistema. Las especies forestales deberán ser protectoras y se deberán sembrar en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b. Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.

Por otra parte, deberá el beneficiario del presente permiso, generar un proceso de Educación Ambiental comunitario, mediante la ejecución de un PROCEDA (Proyecto Comunitario de Educación Ambiental), cuyo alcance de esta obligación (Definición de problemática, actores a involucrar, procesos productivos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc.), deberá concertarse con la oficina de Educación Ambiental de CORPAMAG, dentro de los





1700-37

RESOLUCION N°

0397

FECHA:

26 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

dos (2) primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cuyo fin sería el incremento y valoración de los Recursos Naturales (Fauna y Flora Silvestre) y su importancia.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 10 cm.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- g. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- h. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- i. El peticionario para dar inicio al aprovechamiento forestal autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el “Programa de Compensación” que contenga las directrices aquí descritas.





1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- j. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- k. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- l. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- m. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- n. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

■ **PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa Frutera de Santa Marta S.A. (FRUTESA S.A.), deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo es decir la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$18.233.600. 93) M/CTE.**

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Jairo Alberto Vélez López, en su condición de representante legal de la empresa Frutera de Santa Marta S.A. (FRUTESA S.A), o a su apoderado legalmente constituido según poder debidamente constituido.



1700-37

RESOLUCION N° 0397

FECHA: 26 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA FRUTESA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

*Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 MAR 2016
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído. DAIRO ALBERTO VALEZ LOPEZ al señor
quien exhibió la C.C. No 70.073.970
expedida en MEDELLIN actuando en calidad de
Representante legal, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

[Firma]
EL NOTIFICADO

[Firma]
EL NOTIFICADOR.

